



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 038-2023-SUNARP/SN**

Lima, 29 de marzo de 2023

**VISTOS;** el Informe N° 49-2023-SUNARP/OPPM/UPL, el Informe N° 60-2023-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento; el Memorándum N° 224-2023-SUNARP/OPPM y Memorándum N° 267-2023-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 170-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; siendo de aplicación, entre otras, a las entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas la Sunarp;

Que, los precitados Lineamientos de Organización del Estado señalan en su artículo 43, que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; estableciendo en sus artículos 44-A y 45 que la sección primera del ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y la sección segunda se aprueba por resolución del titular de la Entidad, las cuales deben estar consolidadas en un Texto Integrado para su publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, mediante el cual se aprueba la sección primera del ROF de la Sunarp; y, con fecha 31 de diciembre del mismo año, se publica la Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN, a través de la cual se aprueba la sección segunda del ROF de la Sunarp; siendo que, actualmente ambas secciones se encuentran compendiadas en el Texto Integrado aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN publicado el 17 de marzo de 2022;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN del 10 de enero de 2022, se aprobaron los cuadros de equivalencias y siglas de las unidades de organización contempladas en el nuevo ROF de la Sunarp y se dictaron otras disposiciones en aras de garantizar el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;

Que, de otro lado, los Lineamientos de Organización del Estado señalan en su artículo 53, que el Manual de Operaciones – MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados; estableciendo en su artículo 55 que el MOP se aprueba por resolución del titular del organismo público, para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, documento que desarrolla su estructura orgánica y las unidades de organización que los conforman; existiendo 2 tipos de estructura: (i) la Tipo “A” para la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y (ii) la Tipo “B” para las demás Zonas Registrales;

Que, en virtud al precitado marco normativo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido los Memorándum N° 224-2023-SUNARP/OPPM y Memorándum N° 267-2023-SUNARP/OPPM, a través de los cuales adjunta el Informe N° 49-2023-SUNARP/OPPM/UPL y el Informe N° 060-2023-SUNARP/UPL, respectivamente, de su Unidad de Planeamiento y que la mencionada oficina hace propio, donde se sustenta la necesidad de contar con un acto resolutivo que apruebe los cuadros de equivalencias y siglas de las unidades de organización de las Zonas Registrales en el marco de lo previsto en el MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, para lo cual adjunta los Anexos N° 1 y N° 2, junto con la opinión favorable del Coordinador de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia General brindada con el Memorándum N° 026-2023-SUNARP/GG/GTA;

Que, adicionalmente, la referida Oficina sustenta la necesidad que se disponga que, la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como su Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sean responsables de ejercer las funciones de diversas subunidades pendientes de implementar de acuerdo al MOP de los órganos desconcentrados de la Sunarp;

Que, mediante el Informe N° 170-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, ateniendo a que el MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, contempla una nueva estructura y nomenclatura de diversas unidades y subunidades orgánicas de las Zonas Registrales, resulta legalmente viable que el Superintendente Nacional, como titular de la entidad y en ejercicio de su función de dirigir el desarrollo de los órganos que conforman la Sunarp, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo 11 del ROF institucional, emita el acto resolutivo a través del cual se aprueben los cuadros de equivalencias y siglas de las unidades de organización de las Zonas Registrales de la Sunarp;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento legal señala adicionalmente que, considerando que la Zona Registral N° IX – Sede Lima cuenta a la fecha con unidades de organización que han desempeñado funciones afines a las previstas para las subunidades creadas por el MOP aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, resulta viable que el acto resolutivo a emitir disponga que dichas unidades de

organización asuman las referidas funciones de manera transitoria y en tanto se implementen las nuevas subunidades, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme al sustento técnico efectuado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que corresponde dejar sin efecto los Anexos N° 02 y N° 03 de la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN, la cual no consideraba todas las unidades de organización de las Zonas Registrales, al haber sido emitida en forma previa a la aprobación del MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

De conformidad con el artículo 10 y los literales j) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de los cuadros de equivalencias y siglas de las unidades de organización de las Zonas Registrales.**

Aprobar los cuadros de equivalencias y siglas de las unidades de organización de las Zonas Registrales, de conformidad con la Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp; que en Anexos N° 1 y N° 2 forman parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Ejercicio de funciones.**

2.1. A fin de garantizar el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales en tanto se implementen las subunidades de la Zona Registral N° IX – Sede Lima creadas por el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, se dispone lo siguiente:

- a) La Jefatura Zonal es responsable de ejercer las funciones de la Subunidad de Defensoría del Usuario y la Subunidad de Gestión Documental y Archivo.
- b) La Unidad Registral es responsable de ejercer las funciones de la Subunidad de Diario y Mesa de Partes, la Subunidad de Archivo Registral, la Subunidad de Orientación y Atención al Usuario, la Subunidad de Publicidad Registral, la Subunidad de Servicios a Entidades Públicas, la Subunidad del Registro de Propiedad Inmueble, la Subunidad de Base Gráfica Registral, la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, la Subunidad del Registro de Bienes Muebles y la Subunidad de Oficinas Desconcentradas.
- c) La Unidad de Administración, es responsable de ejercer las funciones de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Subunidad de Contabilidad y la Subunidad de Tesorería.
- d) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es responsable de ejercer las funciones de la Subunidad de Planeamiento, la Subunidad de Presupuesto y la Subunidad de Organización y Modernización.

2.2. Las unidades de organización indicadas en los literales precedentes, deben asegurar y velar por la adecuada marcha registral y administrativa de la entidad.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto los Anexos N° 02 y N° 03 de la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN.**

Dejar sin efecto los Anexos N° 02 y N° 03 de la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN.

**Artículo 4.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**  
Superintendente Nacional  
SUNARP